

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 285 - 2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 02 de septiembre 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: El Informe N° 018-2025-RFRP-GAT/MDJLBYR de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N°362-2025-OGPEYP/MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N° 265-2025-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo Municipal N° 092-2025-MDJLBYR, dado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de agosto 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N.° 327-2025-OGPEYP/MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, solicita a la Gerencia de Administración Tributaria la proyección de ingresos de las fuentes de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados – rubro de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados – rubro de financiamiento 08 Impuestos Municipales de los meses de agosto a diciembre del año 2025;

Que, con Informe N.° 018-2025-RFRP-GA/MDJLBYR, emitido por el Sr. Roberto Fernando Rodríguez Peña de la Gerencia de Administración Tributaria, remite la proyección de ingresos de fuentes de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados - rubro de financiamiento 09 recursos directamente recaudados, fuente 5 Recursos Determinados – rubro de financiamiento 08 Impuestos Municipales, los cuales se resumen a continuación:

Que, del análisis efectuado por dicha gerencia en cuanto a las actividades que se realizará por la Administración Tributaria, toma el promedio de la recaudación de los años 2023 y 2024 proyectando para el año 2025 en base a un promedio ajustado: Respecto a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados - rubro 08 Impuestos Municipales proyecta un monto mensual de S/. 1,282,863.44 soles a diciembre 2025, proyecta una recaudación de S/. 6,414,317.20 soles. Y en cuanto a la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados rubro 09 proyecta una recaudación mensual de S/. 627,865.54 soles, recaudando un monto a diciembre de S/. 3,139,327.70 soles;

Que, de esta proyección realizada la cual asciende a un total de S/. 9,553,644.90 soles, más la recaudación efectuada de los meses de enero a julio del 2025 de ambas fuentes de financiamiento suman S/. 20,505,525.03 (fuente 5 rubro 08 13,767,186.54 soles y fuente 2 rubro 09 S/.6,738,338.49 soles), se tendría una recaudación a diciembre del año 2025 total de S/. 30,059,169.93 soles por la fuente de financiamiento 5 recursos determinados - rubro de financiamiento 08 S/. 20,181,503.74 soles y fuente de financiamiento 2 rubro 09 de S/. 9,877,666.19 soles;

El presupuesto institucional modificado (PIM) del año 2025 de las fuentes de financiamiento 5 y 2 es de S/. 22,247,521 y S/. 11,773,740 soles respectivamente, comparando con la proyección de ingresos de la Gerencia de Administración Tributaria (GAT) se muestra lo siguiente:

Fuente /Rubro de Financiamiento	Presupuesto Institucional Modificado	Proyección GAT	Diferencia
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	22,247,521.00	20,181,504.00	2,066,017.00
RECURSOS DIRECTAMENTE			
2 09 RECAUDADOS	11,773,740.00	9,877,667.00	1,896,073.00
TOTAL	34,021,261.00	30,059,171.00	3,962,090.00

Que, según cuadro muestra un monto mayor del PIM respecto a la proyección de la GAT por un total S/. 3,962,090.00 soles en las fuentes de financiamiento 5 rubro 08 S/. 2,066,017.00 y fuente de financiamiento 2 rubro 09 de S/. 1,896,073.00 soles, es decir se dejará recaudar esa diferencia, debiendo de reducir el marco presupuestal de la municipalidad;

Que, para realizar la rebaja del marco presupuestal de dichos recursos, la cual se encuentra enmarcada en la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, la cual señala:

"De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas".

"Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir su presupuesto institucional aprobado."

"La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

La propuesta de rebaja del marco presupuestal se detalla a continuación:

Reducción

INGRESO

Fuente de Financiamiento:	2 Recursos Directamente Recaudados	1,896,073
Rubro de Financiamiento:	09 Recursos Directamente Recaudados	1,896,073
Específica Detallada:	1.3.3.9.2.23 Limpieza Pública	1,200,000
	1.3.3.9.2.24 Serenazgo	696,073

EGRESO

Fuente de Financiamiento:	2 Recursos Directamente Recaudados	1,896,073
Rubro de Financiamiento:	09 Recursos Directamente Recaudados	1,896,073
Categoría Presupuestal:	9001 Acciones Centrales	1,602,754
Producto/Proyecto	3999999 Sin Producto	1,602,754
Actividad:	5000001 Planeamiento y Presupuesto	1,602,754
Genérica de Gasto:	2.3 Bienes y Servicios	1,602,754
Categoría Presupuestal:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	293,319
Producto/Proyecto	3999999 Sin Producto	293,319
Actividad:	5000939 Mantenimiento de Parques y Jardines	293,319
Genérica de Gasto:	2.1 Personal y Obligaciones sociales	293,319

INGRESO

Fuente de Financiamiento:	5 Recursos Determinados	2,066,017
Rubro de Financiamiento:	08 Otros Impuestos	2,066,017
Específica Detallada:	1.1.2.1.1.1 Predial	2,066,017

EGRESO

Fuente de Financiamiento:	5 Recursos Determinados	2,066,017
Rubro de Financiamiento:	08 Otros Impuestos	2,066,017
Categoría Presupuestal:	9001 Acciones Centrales	1,796,012
Producto/Proyecto	3999999 Sin Producto	1,796,012
Actividad:	5000001 Planeamiento y Presupuesto	1,796,012
Genérica de Gasto:	2.3 Bienes y Servicios	1,796,012
Categoría Presupuestal:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	270,005
Producto/Proyecto	3999999 Sin Producto	270,005
Actividad:	5000939 Mantenimiento de Parques y Jardines	135,005
Genérica de Gasto:	2.1 Personal y Obligaciones sociales	135,005
Actividad:	5001228 Supervisión y Control	135,000
Genérica de Gasto:	2.3 Bienes y Servicios	135,000

Que, en tal sentido para el cumplimiento de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2025, se requiere la aprobación del Concejo Municipal dentro de su competencia como órgano colegiado;

Que el Concejo Municipal **AUTORIZÓ** la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2025;

Por estas consideraciones y estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Técnico de la Gerencia de Administración Tributaria; así como con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y estando al Acuerdo de Concejo Municipal N° 092-2025-MDJLBYR:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR la autorización de la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2025 el mismo que reduce el presupuesto en S/. 3,962,090.00 (tres millones novecientos sesenta y dos mil noventa con 00/100 soles) a nivel de fuente y rubro de financiamiento; fuente de financiamiento 2 Recursos Determinados – rubro de financiamiento 09 recursos directamente recaudados en S/. 1,896,073 (un millón ochocientos noventa y seis mil setenta y tres con 00/100 soles) y fuente 5 recursos Determinados – rubro de financiamiento 08 Impuestos Municipales por S/. 2,066,017 (dos millones sesenta y seis mil diecisiete con 00/100 soles), según el detalle propuesto de reducción de ingresos y egresos, POR LAS ÁREAS COMPETENTES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remitir copia del presente acuerdo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, dentro del plazo establecido en el numeral 31.4 artículo 31 del D.L. 1440.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLIQUESE el presente Acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe conforme a norma.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Archivo
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Planeamiento Estratégico y P.
Comisión de Ppto. y Cuenta General
Contraloría
Dirección General de Ppto
Administración Tributaria
Administración Financiera
Tecnologías

566384